

EXPTE. Nº 0045493/2025

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE,
PARA LA PROMOCIÓN Y APOYO DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA
EN MATERIA DE
"MEDICIÓN DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE
EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES MASIVOS EN LA
CIUDAD DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2025"**

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Gimeno Casado, Consejero del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia del Ayuntamiento de Zaragoza (en adelante Ayuntamiento), actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, con domicilio en Plaza del Pilar 18, de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, Dña. Silvia Carrascal Domínguez, rectora de la Universidad San Jorge de Zaragoza (en adelante, USJ) y actuando en nombre y representación de la Universidad San Jorge con C.I.F. nº G99047672 y domicilio en Ctra. Huesca KM 510 de Villanueva de Gállego, Zaragoza.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio en los términos del artículo 47. 2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 27.1 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Zaragoza está interesado en la detección y determinación del impacto económico y social de las políticas públicas; medida que fue incluida en el 2019 en el acuerdo programático del pacto de investidura

que recogió #50medidasparaelcambioenzgz que fueron la base del proyecto de gobierno.

II. El análisis de las políticas públicas se erige en un requisito fundamental para las administraciones públicas, hasta el punto de utilizarse como instrumento clave en la toma de decisiones y determinar las actuaciones que procede costear a cargo de sus presupuestos. En este sentido, el Ayuntamiento de Zaragoza está interesado en apoyar la investigación sobre el análisis del impacto social y económico de eventos deportivos y culturales masivos en la Ciudad de Zaragoza e identificar su retorno social.

III. Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2024-2027, aprobado por el Gobierno de Zaragoza, en fecha 11 de abril de 2024, recoge la aplicación presupuestaria en la línea estratégica n.º 7 Fomento Económico y Social, cuyo objetivo estratégico es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico, promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zaragoza.

IV. Que el Grupo de Investigación ECONOMIUS-J de la Universidad San Jorge de Zaragoza, lleva varios años investigando y aplicando la medición del impacto social de las políticas públicas. Creado en 2017, su línea general de investigación versa sobre el Análisis Económico del Derecho, una de cuyas vertientes más significativas es el análisis de las políticas públicas, a los fines de aportar, mediante estudios de impacto sobre determinadas públicas en particular, propuestas que redunden en una mayor eficiencia del gasto público tomando en consideración su retorno socioeconómico.

V. Tras varios años de estudio, el Grupo ECONOMIUS-J ha creado una herramienta de medición del impacto social de políticas públicas que permite obtener el retorno de las inversiones públicas efectuadas, de tal manera que se puede cuantificar la rentabilidad de cada euro invertido desde las distintas administraciones públicas en actuaciones concretas.

VI. Este Grupo ha realizado diversos proyectos de investigación de medición del retorno social de las políticas públicas, principalmente a través del método SROI, sin excluir el recurso añadido de otros métodos posibles. Entre estos proyectos destacan:

2017-2019: Proyecto de investigación sobre Análisis Económico del Derecho.
Convocatoria pública de Grupos de Investigación del Gobierno de Aragón.

2021: Convenio de Colaboración ZGZ Dinámica-USJ para apoyar la investigación sobre análisis de las subvenciones como ejemplo de actuación pública en el ámbito de la Administración local.

2021-2022. Proyecto Interno de la Universidad San Jorge: Impacto socioeconómico y jurídico en Aragón del sistema de energías renovables (sector eólico).

2022: Convenio de Colaboración ZGZ Dinámica-USJ para apoyar la investigación de la medición del retorno social de políticas públicas en los ámbitos de inserción sociolaboral y de emprendimiento.

2023. Proyecto Interno de la Universidad San Jorge: Análisis jurídico del sistema de energías renovables -sector eólico y fotovoltaico- en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2023: Convenio de Colaboración ZGZ Dinámica-USJ para apoyar la investigación de la medición del retorno social de las políticas públicas orientadas a la eficiencia energética, la disminución de emisiones de CO2 y la neutralidad climática.

2023- 2024. Proyecto Interno de la Universidad San Jorge: Justicia social y desarrollo sostenible: una posible conexión desde el ámbito jurídico, socioeconómico, educativo y medioambiental.

2023-2025: Proyecto de investigación Gobierno de Aragón para el apoyo de la medición del impacto social de políticas públicas desde el Análisis Económico del Derecho (AED), con una referencia especial a la implantación de las energías renovables (eólica y solar fotovoltaica) en Aragón.

2024: Proyecto Ayuntamiento de Zaragoza – USJ para la medición del retorno social aplicado a políticas públicas, especialmente en ámbitos como el de las personas mayores.

2024-2025: Proyecto Interno de la Universidad San Jorge: el despertar de la sociedad civil como premisa necesaria de la justicia social: diversos ámbitos objeto de análisis.

Que ambas entidades comparten intereses y tienen objetivos complementarios en el fomento de la investigación y el análisis de las políticas públicas y en consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El presente Convenio tiene por objeto la promoción y el apoyo del Ayuntamiento de Zaragoza al proyecto de investigación del Grupo ECONOMIUS-J de la Universidad San Jorge dirigido a la "MEDICIÓN DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES MASIVOS EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2025" que, a través de una metodología y herramienta informática propia, analiza el impacto social y económico de diferentes políticas públicas.

En concreto, en este ejercicio 2025, el proyecto de la Universidad San Jorge se va a centrar en el ámbito de los eventos deportivos y culturales masivos, a través del análisis de 3 eventos masivos celebrados en Zaragoza: dos de carácter deportivo y uno de carácter cultural.

Este convenio se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 29 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

Segunda. - Descripción del Proyecto

0.-Denominación: MEDICIÓN DEL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES MASIVOS EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2025.

1.- Breve descripción de necesidades y fundamentación:

1.1.- Fundamentación

La medición del impacto social de las políticas públicas junto con la necesidad de dotar a la inversión pública de un mayor control financiero son claves en las políticas públicas. A su vez y yendo más allá de estos principios, es necesario medir el retorno social que genera la inversión pública. Por ello el Ayuntamiento quiere promover, a través de la suscripción de este convenio, la actividad investigadora de la USJ, cuyo Grupo de investigación ECONOMIUS-J está

desarrollado una metodología científica y una herramienta de medición (a través de una aplicación informática propia) del retorno social y económico de las políticas públicas.

1.2.- Ámbito territorial

La ciudad de Zaragoza.

1.3.- Objetivos

General: Establecer una metodología de análisis integral que permita evaluar el impacto generado por tres eventos celebrados en Zaragoza —uno de índole cultural y dos de carácter deportivo— atendiendo de forma estructurada a tres dimensiones clave: la económica, la social y la medioambiental. La finalidad última es generar un resultado global de impacto que permita a las administraciones públicas disponer de una información contrastada sobre el retorno de la inversión pública realizada, en línea con un uso eficiente y sostenible de los recursos públicos.

Específicos:

- 1.- Cuantificar el impacto económico de los eventos, mediante una combinación de encuestas, análisis de gasto directo e indirecto, y estimaciones basadas en ratios sectoriales.
- 2.- Analizar el impacto social. Se construirá un marco de evaluación que combine indicadores cualitativos y cuantitativos, recogidos tanto a través de cuestionarios, como de otro tipo de información recabada.
- 3.- Estudiar el ámbito medioambiental de los eventos, tomando como base metodologías ya contrastadas a nivel nacional e internacional, especialmente aquellas centradas en la estimación de emisiones de CO₂ y consumo de recursos. Se prevé realizar un proceso de investigación documental (desk research) que permita identificar buenas prácticas y herramientas utilizadas en otros eventos de referencia, tanto en España como en el ámbito internacional, a modo de benchmarking comparativo

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas

Para cada uno de los tres eventos seleccionados la metodología de trabajo es la siguiente:

- En una **primera fase**, se realiza el diseño de las encuestas para la obtención de información de todos los stakeholders (grupos de interés) participantes en cada uno de los eventos. Entre ellos las personas que acuden al evento como espectadores o visitantes del mismo; para los patrocinadores y empresas que acuden al evento a mostrar o vender sus productos; para los hosteleros con negocios en un radio de acción cercano al evento; y para los hoteles que puedan verse beneficiados con la afluencia de público durante los días cercanos al evento. Además, se solicitan los informes de ahorro medioambiental que lleven a cabo todos los agentes intervinientes en el proceso.
- En la **segunda fase** se aplican las encuestas a cada uno de los grupos, analizando y recopilando la información en bases de datos para su posterior tratamiento y análisis.
- En la **tercera fase** se aplica la metodología de cálculo de los impactos económico y social y se realizan los informes pertinentes para la visualización de estudio.
- En la **cuarta fase** se vuelcan todos los resultados, análisis y conclusiones a una herramienta digital, a los fines de poder disponer de los resultados de una manera ágil, sólida y efectiva.

1.5.- Calendario

El desarrollo del proyecto se ejecuta con carácter anual, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

1.6.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

El proyecto tiene unos ingresos previstos de 75.000,00.-€, de los cuales el 80% corresponden a la subvención solicitada al Ayuntamiento de Zaragoza, 60.000,00 euros y, el resto, 15.000,00.-€ se cubrirá con la aportación de recursos propios por parte de la Universidad San Jorge.

1.7.- Gastos específicos del programa o proyecto

Los gastos estimados son de 39.000 € en gastos de personal (salarios y Seguridad Social), 7.000 € en suscripciones de bases de datos y 29.000 € en servicios profesionales.

2.- Ámbitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Investigadores, universitarios, administraciones, grupos de interés participantes en cada uno de los eventos y ciudadanía en general.

Tercera. - Financiación y aportación municipal

1. El Ayuntamiento apoyará este proyecto de investigación de la USJ L con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2025 FOM 4391 48907 "CONVENIO UNIVERSIDAD SAN JORGE APLICACIÓN METODOLOGIA SROI". (RC nº 251607), por un importe total de SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€) coincidiendo dicho importe con la subvención prevista en el proyecto. La mencionada aportación municipal supone el 80% del gasto total previsto del proyecto de investigación.

En el caso de que el importe total del proyecto ejecutado resulte inferior al contemplado se reducirá la cantidad pendiente de abono con el subsiguiente reintegro en caso de ser procedente, al objeto de garantizar el mantenimiento del porcentaje de financiación que sobre el importe del proyecto representaba la subvención concedida inicialmente por el Ayuntamiento.

2. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 80 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria percibiera cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, se reducirá la cantidad pendiente de abono de la subvención concedida por el Ayuntamiento debiendo, en su caso, proceder al reintegro, con el objeto de garantizar el mantenimiento del 80% anterior.

El beneficiario asume la obligación de comunicar a la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa, la obtención de cualesquiera ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de las mismas.

Se señala, conforme al artículo 29.5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Cuarta. - Obligaciones de transparencia

La Universidad San Jorge, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, se deberán aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta. - Pago

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la entidad en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:
 - Un 80% a la firma del presente convenio, y

- el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrán imputar como gastos indirectos los reflejados en el cuadro Presupuesto de Gastos del Proyecto recogido en esta cláusula, en cuanto a porcentaje y en los conceptos señalados.

Los gastos relativos al artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones tales como los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la recogida en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. **Estos gastos deben aportarse con un informe que justifique el porcentaje de imputación a los gastos del objeto del convenio.** El citado porcentaje habrá de ser coincidente para todos y cada uno de los conceptos de gastos imputados en tanto se mantenga el mismo criterio de imputación.

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

En el caso de que el gasto correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido fuera subvencionable, el porcentaje de imputación de tal gasto será coincidente con el porcentaje de imputación de la base imponible siempre que se hubieran desglosado de forma separada ambas tipologías de gasto.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que, en ningún caso, ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO		
	IMPORTE PREVISTO	%
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA	60.000,00	80%
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	15.000,00	20%
APORTACIÓN DE LAS/OS USUARIAS/OS		
APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS		
OTRAS APORTACIONES		
TOTAL INGRESOS	75.000,00	100 %

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO

	Ayuntam.	USJ	Total	Directos	Indirec.*
<i>Gastos de Personal: Salarios y S. Social</i>	24.000,00 €	15.000,00 €	39.000,00	39.000,00	
<i>Suscripciones de bases de datos.</i>	7.000,00 €		7.000,00 €	7.000,00 €	
<i>Servicios profesionales</i>	29.000,00 €		29.000,00 €	29.000,00 €	

Total gastos	60.000,00 €	15.000,00 €	75.000,00 €	75.000,00 €	
% coste total	80,00%	20,00%	100,00%		Máximo de un 15%

* Importe máximo en gastos indirectos será un 15% del importe total del convenio

Se aceptarán, de forma automática, aquellas desviaciones entre conceptos de gasto cuyo importe no exceda de un 20% de la subvención total concedida. En el caso de que las desviaciones superen el porcentaje anterior, se requerirá aprobación por el órgano competente.

Sexta. - Personal de la entidad

a) Relación laboral:

- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.
- Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.
- En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que

convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

b) Perspectiva de género:

- Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar **medidas de conciliación** para el personal de la entidad y deberán presentar un **plan de formación en igualdad de género** para su personal.
- En todo caso y siempre que sean necesarias **nuevas contrataciones**, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria se compromete a contratar a mujeres si estas suponen menos del 40% de la entidad.
- Se tenderá a que los **puestos de dirección** de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tendrá como objetivo que las personas **beneficiarias** de la subvención sean, al menos, un 40% de mujeres, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.
- Las entidades o asociaciones deberán recoger en la escritura fundacional o en los estatutos de la entidad **como objetivo** de la misma, la igualdad entre mujeres y hombres o comprometerse a iniciar los trámites para su inclusión en el año que recibe la subvención.
- La entidad o asociación correspondiente deberá de informar sobre la **trayectoria de la entidad y del equipo humano** en materia específica de igualdad de mujeres y hombres, señalando actuaciones y trabajos más relevantes en los dos últimos años, así como titulación, formación y trabajos más relevantes realizados en los dos últimos años, así como titulación, formación y experiencia específica del personal en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- La entidad correspondiente deberá informar de **la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales** con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.
- La entidad correspondiente **tenderá a la paridad** entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.
- La entidad correspondiente a lo largo del periodo subvencionado, deberá realizar **acciones específicas** para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2025, la entidad conveniente presentará **un informe con las medidas adoptadas en este sentido.**

c) Menores:

No aplicable.

Séptima. - Subcontratación

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. En el caso de subcontratación de actividades, deberá aportarse contrato si su celebración resultara preceptiva con arreglo a la normativa vigente o, en su defecto, documento en el que se hagan constar los términos y condiciones de la subcontratación y, en particular, la persona física o jurídica con la que se hubiera celebrado el negocio, la prestación realizada, el importe así como la acreditación de su pago efectivo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de las subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta que presente la mejor relación calidad-precio según criterios económicos.

Octava. - Estado de Obligaciones Tributarias y SS

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, a tal efecto consta certificación que acredita que está al corriente en las obligaciones tributarias, incluidas las municipales y de la Seguridad Social, y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo, solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Novena. - Justificación del Convenio

A la finalización del Convenio y antes del 31 de marzo de 2026 (incluido), la entidad conveniente presentará:

a) MEMORIA EVALUATIVA Se entregará en digital (archivos digitales remitidos al correo subvencionesemprendimiento@zaragoza.es) y deberá contener, al menos, datos relativos a las actuaciones realizadas, beneficiarios/as, alcance y resultados.

Deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada, se presentarán todos los **datos estadísticos** sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

b) JUSTIFICACIÓN CONTABLE Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL GASTO de la subvención (Anexo 2), la cual se acompañará de:

- Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los proveedores **(Anexo 2 hoja de cálculo)**.

Los documentos justificativos se relacionarán numeradamente conforme a la tabla de cálculo presentada y se agruparán en gastos directos e indirectos, con sumatorio de cada uno de los gastos y expresión del porcentaje que representan respecto de la subvención concedida. En el caso de que la imputación sea inferior al 100% se deberá indicar, en el apartado de observaciones de la tabla del anexo 2 los porcentajes de aportación de las otras fuentes de financiación hasta alcanzar el total.

Se especificará, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención, así como porcentaje imputado a otras entidades/subvenciones y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

La acreditación de la justificación será mediante facturas, tiques, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico. En ningún caso serán admisibles los gastos autofacturados, siendo aquellos cuyos justificantes hayan sido emitidos por la propia entidad beneficiaria. Tampoco serán admisibles ni subvencionables aquellos gastos cuyo importe exceda del valor nominal de mercado en los lugares en que estos se hubieran devengado.

En el caso de aportar justificantes de gasto y pago con cargo a la subvención que excedan de la cuantía subvencionada no supone el reconocimiento a la entidad de derecho alguno a percibir el exceso justificado.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

Los pagos serán justificados mediante transferencia bancaria o cheque,

acreditándose mediante el correspondiente comprobante bancario del pago y, de ser aplicable, mediante el cheque a nombre del perceptor.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos que se hubieran devengado en el período de ejecución del proyecto que hubiera indicado la entidad beneficiaria en la solicitud correspondiente o el que resultare de la modificación autorizada, en su caso, por el órgano competente. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En todo caso, se puede admitir justificantes de pago cuya fecha sea posterior al período de ejecución siempre que los mismos respondan a gastos devengados en dicho periodo y debiendo ser estos satisfechos con anterioridad a la finalización del plazo máximo de presentación de la justificación.

En cuanto a los gastos de personal y para que se entiendan como debidamente justificados habrá de aportarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria en la que se contengan las personas asignadas al proyecto, las labores asignadas y ejecutadas por cada uno de ellos, así como el porcentaje de dedicación individual al proyecto. A efectos aclaratorios, es necesario indicar que dicho porcentaje de dedicación en ningún caso podrá ser inferior al consignado como porcentaje de imputación de gastos en la relación de los gastos de personal aportada según Anexo de la Convocatoria.

En el caso de variaciones en cuanto al número de personas dedicadas al proyecto, tareas, sexo y porcentaje de dedicación indicados en proyecto se deberá informar a la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa para su valoración y conforme.

- Contrato de trabajo de cada una de las personas asignadas al proyecto cuyos costes salariales sean objeto de imputación.
- Nóminas correspondientes a cada uno de los meses objeto de imputación acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. No serán admisibles como gastos subvencionables aquellos gastos de personal consignados en la nómina que se hubieran satisfecho en efectivo.
- Copia de los boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones -RLT- y relación nominal de trabajadores -RNT-). En la citada relación se identificará mediante subrayado o con cualquier otro mecanismo distintivo cuáles son los trabajadores cuyos costes laborales se imputan. Asimismo se presentarán los correspondientes justificantes de pago de los boletines de cotización presentados.

- Justificación de las retenciones de IRPF practicadas mediante la aportación de los Modelos 111 y 190 (o los modelos que en el futuro pudieran sustituirles atendiendo a la normativa vigente en cada momento). Asimismo se presentarán los correspondientes justificantes de pago de los modelos 111 presentados.
- Los porcentajes de imputación de cada uno de los costes laborales (sueldos y salarios, seguridad social a cargo del trabajador, seguridad social a cargo de la empresa y retención de IRPF) habrán de ser coincidentes con el porcentaje de dedicación del trabajador al proyecto sin que en ningún caso puedan superar este último.

- Relación del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. **(Anexo 2 hoja de cálculo).**

La cuenta justificativa del gasto así conformada, se presentará en la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa que revisará formalmente la documentación.

Junto a la Justificación contable, se adjuntará escrito sobre los gastos directos donde se indicará que han sido dedicados de forma única y exclusiva al proyecto subvencionado y **sobre los gastos indirectos,** indicando que criterio se ha seguido para considerarlos como tales.

Se acompañará también una **declaración responsable,** en la que se haga constar:

1. Que durante la vigencia del convenio ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.
2. Que se ha ejecutado el proyecto con arreglo a la memoria de justificación presentada para la concesión de la subvención.
3. Que la subvención ha sido destinada de forma indubitada al objeto de la convocatoria.
4. Que los documentos justificativos incluidos en el informe final corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

5. Que todas las facturas, justificantes de gasto y demás documentación presentada es original y se encuentra depositada en (indicar dirección), a efectos de la comprobación por los órganos competentes.
6. Que la entidad no ha efectuado subcontratación de actividades en términos que infrinjan lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Subvenciones de Aragón y 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.
7. Que la entidad ha obtenido / no ha obtenido, ayudas para la realización del proyecto [En caso afirmativo, deberán describirse las actuaciones objeto de financiación, el organismo financiador y el importe].
8. Que los porcentajes de imputación contenidos en cada una de las relaciones justificativas aportadas y relativos a los distintos gastos consignados en las mismas y cuya financiación se imputa al Ayuntamiento de Zaragoza, se corresponden con la dedicación y vinculación efectiva al proyecto y que los mismos no han sido objeto de subvención o financiación por parte de terceros ni, en particular, de otras Administraciones Públicas.
9. Indicación de la exención o no del IVA.

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, salvo que el gasto se hubiera devengado en citado periodo de ejecución, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá acreditarse, mediante los correspondientes certificados, el estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Unidad de Emprendimiento y Zaragoza Activa del Ayuntamiento de Zaragoza.

Decima. - Reintegro

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto en vigor y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Decimoprimera. - Vigencia

El presente Convenio tiene su vigencia desde la fecha de firma del mismo, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena con respecto a la admisión como gastos subvencionables a los realizados antes del momento de firma y dentro del periodo de ejecución del proyecto.

Decimosegunda. - Difusión

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento

a través de: <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a:

subvencionesemprendimiento@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención. Cualquier gasto a que diera lugar la actividad de difusión deberá ser acompañado documentalmente con el permiso o autorización del Servicio de Comunicación municipal.

Decimotercera. - Resolución y Denuncia del Convenio

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Decimocuarta. - Cláusula penal

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de que hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad firmante del Convenio debe ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

Decimoquinta. - Jurisdicción

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimosexta. - Protección de Datos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, la información referida a las personas destinatarias que son objeto de la intervención será tratada de la siguiente manera:

La entidad que suscribe el presente convenio facilitará a las personas que participen en este programa la información sobre el uso de sus datos y su posible cesión a la otra parte del convenio y les proporcionará el oportuno documento de consentimiento para su tratamiento y cesión de datos, conservándolos en los archivos correspondientes a este programa.

De acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la mencionada ley, los datos que se comuniquen a la entidad colaboradora o viceversa se utilizarán sólo para el desarrollo de lo pautado en el programa, conservándolos durante el tiempo que dure su intervención de acuerdo a la propuesta recibida. Estos datos serán eliminados de las bases de datos de las que se disponga, pudiendo tratar su información a efectos puramente estadísticos.

Cuando los datos personales sean obtenidos del afectado el responsable del tratamiento podrá dar cumplimiento al deber de información establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 facilitando al afectado la información básica indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

2. La información básica a la que se refiere el apartado anterior deberá contener, al menos:

- a) La identidad del responsable del tratamiento y de su representante, en su caso.
- b) La finalidad del tratamiento.

c) La posibilidad de ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza, Fdo. D. Carlos Gimeno Casado.-
Consejero del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia.

Por Universidad San Jorge de Zaragoza, Fdo. D^a. Silvia Carrascal Domínguez.-Rectora de la Universidad San Jorge